

	REQUISITOS 021	VIGENCIA
	SOLICITUD DE CONVERSIÓN RAB 61, 63 y 65	30/08/2019
		REVISIÓN
		0

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación DSO/PEL-REG-006;
2	Fotocopia legible de la Licencia y/o Habilitación que va a convertir;
3	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutica extranjero o nacional vigente (RAB 67);
4	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria;
5	Fotocopia legible del Título de Bachiller, acompañado por el original para ser cotejado; Título de Bachiller Extranjero: Original o fotocopia legible, legalizado por Autoridad Competente;
6	Certificado de Competencia Lingüística (OACI), emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC, RAB 61.035, inc. (a), numeral (5).
7	Fotocopia legible de la bitácora de vuelo con experiencia reciente (si aplica). La primera y la última hoja.
8	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución.
9	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC, sobre diferencias en los reglamentos aeronáuticos;
10	Aprobar una prueba de pericia ante la DGAC;
11	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);
12	Comprobante de Ingreso.
<p>Conversión de Licencia: a) Sin perjuicio del cumplimiento de las normas migratorias y laborales propias del Estado Plurinacional de Bolivia, podrá convertir las licencias de pilotos expedidas en el extranjero en una licencia nacional, para su uso en aeronaves matriculadas en su Estado.</p>	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”